

PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La PROCURADORA SOCIAL, Lic. Martha Patricia Ruíz Anchondo, con fundamento en los artículos; 33 párrafo primero de la Constitución Política de la Ciudad de México; 45, 52, 73 fracción II y 74 fracciones II y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 13 fracción I, II, VI, 19 fracción II de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, 10 fracción VI de su reglamento; 97 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 48, 50, 51, 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal;

CONSIDERANDO

Que en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 25, párrafo primero señala que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a nivel individual y familiar, la salud y bienestar, y en especial alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; en tanto el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) en su artículo 11, párrafo primero, señala que el Estado se obliga a tomar las acciones necesarias para garantizar el acceso a una vivienda adecuada para todas las personas.

Que en la Observación General número 4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (párrafo primero del artículo 11), de la Organización de las Naciones Unidas sobre el derecho a una vivienda adecuada, considera que éste Derecho aplica a toda persona y no debe interpretarse en un sentido estricto, sino que debe considerarse como el Derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte, en particular el disfrute a éste Derecho no debe estar sujeto a ninguna forma de discriminación.

Que a nivel nacional el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que “toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa”, y la Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Que a nivel local la Constitución Política de la Ciudad de México en sus artículos 3, 4, 7 y 9 adopta como principios el respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la erradicación de la pobreza, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural, y establece que los derechos tienen una dimensión social y son de responsabilidad común. Destacando que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades, a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación, y en ese sentido se impulsarán medidas para asegurar la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda

Que la Ley de Vivienda del Distrito Federal en sus artículos 1, 2, 3 y 5, definió la vivienda de orden público e interés social. Destacando que las personas que habitan la Ciudad de México tiene Derecho a una vivienda; segura, salubre y habitable, que permite el disfrute de la intimidad y la integración social y urbana; con base en el respeto a la diversidad cultural, sin discriminación para acceder a ella sea por su condición económica, social, origen étnico, nacional, lengua, edad, sexo género, situación migratoria, creencias políticas o religiosas (Ley para prevenir y eliminar la discriminación del Distrito Federal).

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en su artículo 1, fracción II, establece la obligación de promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los Derechos Sociales Universales de las personas que habitan la Ciudad de México en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo, e infraestructura social; mientras que las fracciones IV, V, VI, VII, IX, XII, XVI, XIX, crean un marco para la creación y el desarrollo de la política social en la Entidad.

Que el artículo 2 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal establece que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad Jurídica y patrimonios propios y que en su artículo 3 define que “tiene por objeto ser una instancia accesible a los particulares, agrupaciones, asociaciones, organizaciones y órganos de representación ciudadana electos en las colonias o pueblos originarios de la Ciudad de México

para la defensa de sus Derechos Sociales y los relacionados con las actuaciones, funciones y prestación de servicios a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México”, así mismo indica que “será su objetos procurar y coadyudar al cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, a través de las funciones, servicios y procedimientos que emanen de ésta Ley”.

Que la Procuraduría Social tiene por objeto la planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas sociales que se desarrollen en la misma, tal como dispone el artículo 14 fracción II de su Reglamento, con el propósito de articular la acción conjunta e integral del gobierno de la Ciudad de México en la Unidades Habitacionales.

Que la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México, en especial los grupos integrados por la infancia y grupos vulnerables, se ven afectados por la problemática que presentan las Unidades Habitacionales caracterizada por el deterioro físico derivado de la carencia de recursos por parte de los condóminos para el mantenimiento y preservación de las áreas y bienes de uso común. Derivado de ésta condición el Programa Social “Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales”, busca promover el rescate y la revalorización de las Unidades Habitacionales de Interés Social y Popular” (UHISyP), mediante la rehabilitación, reconstrucción, mantenimiento, mejoramiento e innovación de sus áreas y bienes de uso común, a través de la organización condominal y la corresponsabilidad social entre el Gobierno y ciudadanía.

En concordancia con los compromisos del Gobierno de la Ciudad de México 2018-2024, la construcción de equidad social como eje articulador de la política social, el desarrollo urbano y vivienda; el eje Programático de Igualdad y Derechos, especialmente el de el Derecho a una vivienda digna y adecuada; a partir de defender, crear y materializar la creación de condiciones más equitativas de habitad, espacio común y público así como de vida de las familias, rubros en el que incide directamente el programa que nos ocupa. En este sentido, el programa de apoyo al mantenimiento de unidades habitacionales, es un pilar en el desarrollo de esta Ciudad, y del derecho a la ciudad, para la recomposición del tejido social y la mejora de calidad de vida de sus habitantes.

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “R ESCATE INNOVADOR Y PARTICIPATIVO EN UNIDADES HABITACIONALES” 2019

I. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable.

Programa Social “Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales”, ejercicio 2019, diseñado y ejecutado por la Procuraduría Social de la Ciudad de México, y su seguimiento está a cargo de la Coordinación General de Programas Sociales.

II. Alineación programática.

El Programa se alinea a objetivos, estrategias, metas e indicadores de los Programas que orientan la política social de la Ciudad de México. El documento rector es la Constitución Política de la Ciudad de México y el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, que contiene las directrices generales del desarrollo social, desarrollo sustentable, protección civil y ordenamiento territorial, respeto a los Derechos Humanos y perspectiva de género de la entidad; en su artículo 4to. Señala y mandata: “Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.”

El Programa Social “Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales”, ejercicio 2019, en su diseño es congruente con los artículos 9 y 16 (“Ciudad Solidaria” y “Ordenamiento Territorial”), respectivamente, de la Constitución Política de la Ciudad de México, que establece el derecho a la vivienda:

- a) Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades;
- b) Las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil.
- c) La vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

La Constitución de la Ciudad de México establece y mandata que: “Es de interés público la promoción, recuperación y reciclaje de inmuebles en riesgo estructural, físico y social, en abandono o extrema degradación para el desarrollo de vivienda preferentemente popular y de interés social.”

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en su artículo primero y en su fracción II, señala y mandata que tiene por objeto: “promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social; y en su fracción III, “disminuir la desigualdad social en sus diversas formas”.

En concordancia con los compromisos del Gobierno de la Ciudad de México, 2018-2024, la construcción de equidad social como eje articulador de la política de social, el desarrollo urbano y vivienda; el eje Programático de Igualdad de Derechos, especialmente en el derecho a una vivienda digna y adecuada; a partir de defender, crear y materializar la creación de condiciones más equitativas de hábitat, espacio común y público así como de vida de las familias, rubros en el que incide directamente el programa que nos ocupa. En este sentido, el programa de apoyo al mantenimiento de unidades habitacionales es un pilar en el desarrollo de esta ciudad, y del derecho a la ciudad, para la recomposición del tejido social y la mejora de calidad de vida de sus habitantes.

En su propio marco normativo, la “Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal”, está facultada por su artículo tercero para “procurar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominios de Inmuebles para el Distrito Federal, a través de las funciones, servicios y procedimientos que emanen de la esta Ley”.

III. Diagnostico.

III.1. Antecedentes.

Durante décadas los condominios y unidades habitacionales de la Ciudad de México han mostrado un paulatino deterioro físico de los inmuebles, de su equipamiento urbano, de las áreas de uso común y sobre todo en la organización social de sus habitantes, que afecta la convivencia social y la generación de problemas de adicciones entre otros , lo que propició la creación del Programa para el Rescate de Unidades Habitacionales de Interés Social (PRUH) en el año 2001, a cargo de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, que consistía inicialmente en un apoyo de 400 pesos por unidad privativa para mantenimiento de áreas comunes, que de 2011 a 2013 se modificó a 600 pesos y de 2014 a 2017 fue de 900 pesos.

Del año 2001 al año 2006, se ejerció un monto acumulado de 540 millones 279 mil 136 pesos, con el que se realizaron 6,227 acciones en beneficio de 1,326 unidades habitacionales. No obstante los esfuerzos invertidos en el programa y su contribución para detener el deterioro físico de las unidades habitacionales, las condiciones de deterioro prevalecieron, lo que hizo necesario que en 2007 el Programa tuviera una modificación que enfatizaba mayor rigor metodológico y se creara el Programa Social para Unidades Habitacionales “Ollin Callan”, con el propósito de mantener la contribución del mismo para mejorar las condiciones físicas de las unidades habitacionales, con mayor énfasis en contribuir y promover las capacidades organizativas de las comunidades que las habitan.

En el periodo 2007-2009, a través del Programa Social “Ollin Callan”, se realizaron 2,520 acciones de mejoramiento y mantenimiento en áreas de uso común en unidades habitacionales de interés social de la Ciudad de México, en las que se empleó un monto de 297.3 millones pesos.

En el ejercicio 2007, el Programa Social “Ollin Callan” tuvo modificaciones metodológicas importantes, a causa del incremento en el número de condominios y unidades Habitacionales en la Ciudad de México, hecho que repercutió en el aumento de solicitudes de apoyo para mantenimiento de los inmuebles. Para 2010 el porcentaje de unidades habitacionales atendidas por el Programa “Ollin Callan”, fue de 8.08%. En el 2011 y 2012, el número de unidades habitacionales se incrementó; sin embargo, el porcentaje de atención con relación al 2010 fue menor, un 6.26% y 4.52% respectivamente. Lo mismo sucedió en el periodo 2013 donde se atendió al 5.35% de unidades habitacionales de un universo de 8,485, incrementándose a un 7.58% en 2014.

En la evaluación de diseño del programa social para unidades habitacionales de interés social publicado por EVALÚA DF en el año 2015, señala dentro de las recomendaciones la importancia de incrementar el presupuesto destinado al Programa para promover la cohesión social e incrementar la cobertura del mismo . A su vez , en el ejercicio 2015 se atendió a 369 unidades habitacionales ubicadas en doce de las dieciséis delegaciones políticas (hoy alcaldías), lo que representó únicamente el 4.3% del total. Para el ejercicio del año 2016 se atendieron 509 unidades habitacionales ubicadas en catorce de las dieciséis delegaciones políticas (hoy alcaldías), que representó un incremento del 38% respecto al ejercicio anterior.

Para el ejercicio del año 2017 el programa contó con un total de 544 unidades habitacionales beneficiarias de trabajos de mejoramiento, mantenimiento u obra nueva en las áreas y bienes de uso común, como por ejemplo: pintura e impermeabilización; calles y andadores; infraestructura hidráulica y sanitaria; equipamiento urbano al interior de las unidades habitacionales; cuidado del medio ambiente; reparación de estructuras; instalación de sistemas de seguridad; reparación de infraestructura eléctrica y de gas, y sustitución de herrería, entre otros trabajos de mantenimiento.

Para el ejercicio 2018 las cifras preliminares respectivas se encuentran en revisión; al día cuatro del mes de diciembre, en un primer análisis, el cumplimiento de meta es de un 40%.

III.2 Problema Social Atendido por el Programa Social.

La información de la Encuesta Intercensal 2015 de INEGI refleja que en la Ciudad de México había 2.6 millones de viviendas; sin embargo, no muestra el número de viviendas ubicadas en unidades habitacionales. Con el fin de identificar el universo de unidades habitacionales se consideran los registros internos de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, que en 2016 cuantificaba administradores en mil 628 unidades habitacionales, con 102 mil 798 viviendas, con una población aproximada de 349,513 habitantes.

En 2019 se incorporan al padrón de unidades habitacionales, los conjuntos vecinales de la reconstrucción, derivado de los sismos de 1985; aproximadamente, otras 45 mil viviendas que, debido al reducido número de viviendas por conjunto, conforman un conglomerado cercano a dos mil edificaciones plurifamiliares, ubicados principalmente en las alcaldías de Cuauhtémoc, Venustiano Carranza y Gustavo A. Madero. A más de treinta años de la reconstrucción, estos inmuebles presentan deterioro físico y urbano.

Una de las situaciones que, hasta cierto punto son naturales en el contexto de las unidades habitacionales de la Ciudad de México, es el deterioro físico de las áreas comunes de este tipo de conglomerados urbanos, sea por el mal uso de que se les da, o bien por la falta de mantenimiento, en un ambiente de ausencia de corresponsabilidad de quienes las habitan.

En ese sentido, estos espacios tienden a deteriorarse en la medida en que: 1) no hay una correcta organización condominal para su atención, lo que generalmente deriva en problemas de convivencia y falta de responsabilidad de los condóminos; 2) existe un nulo conocimiento del régimen de propiedad en condominio de inmuebles, sus obligaciones y derechos, y, por tanto, hay un alto porcentaje de morosidad o inexistencia de cuotas para mantenimiento, y 3) se da una sobreexplotación de las áreas comunes de las unidades habitacionales por personas ajenas a las mismas, acompañado de una falta de rehabilitación para dichos espacios.

Asimismo, los sismos de 2017 mostraron la vulnerabilidad de la Ciudad de México, donde algunas unidades y conjuntos multifamiliares sufrieron daños en sus áreas y bienes comunes.

Desde el enfoque del ejercicio pleno del Derecho a la Ciudad, las “unidades habitacionales de interés social y popular” (UHISyP) representan un parque habitacional de gran importancia social, al permitir una vivienda digna a los sectores de ingresos bajos y medios, que de otra forma tendrían que habitar en zonas más alejadas y/o en viviendas precarias e insalubres; las UHISyP conforman un patrimonio edificado que debemos conservar, y así continúen brindando los servicios vitales para los que fueron creadas.

III.3 Definición de la población objetivo del Programa Social.

Con base en las estadísticas estimadas por el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) se reconoce como población objetivo en el ejercicio 2019 a los habitantes de 2,208 unidades habitacionales con veinte años de antigüedad que requieran de un proyecto de mejora, mantenimiento, innovación u obra nueva en las áreas y bienes comunes, y que cumplan con los requisitos establecidos para ello, contribuyendo a que las personas que viven en los conjuntos plurifamiliares cumplan con lo establecido en la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal.

En este programa, la focalización territorial garantizará la atención prioritaria para el ejercicio pleno de los derechos de las personas que habitan en unidades habitacionales que, debido a la desigualdad estructural, enfrentan exclusión y/o segregación social, y mayores obstáculos para el ejercicio pleno de sus derechos y libertades fundamentales.

IV. Objetivos y alcances.

IV.1. Objetivo General

Promover el rescate y la revalorización de las unidades habitacionales de interés social y popular (UHISyP), mediante la rehabilitación, reconstrucción, mantenimiento, mejoramiento e innovación de sus áreas y bienes de uso común, a través de la organización condominal y la corresponsabilidad social entre gobierno y ciudadanía.

IV.2. Objetivos Específicos.

- a) Realizar obras de mantenimiento y mejoramiento de las áreas comunes de las unidades habitacionales.
- b) Fomentar la participación de los habitantes en la toma de decisiones colectivas y en la administración y supervisión ciudadana en el entorno sociourbano.
- c) Establecer una cultura de corresponsabilidad entre gobierno y sociedad en la solución de los problemas.
- d) Generar lazos de identidad y corresponsabilidad entre vecinos para la construcción de una sana cultura condominal.
- e) Consolidar y fortalecer la vida condominal a través del fomento de los valores de la convivencia: tolerancia, respeto, cooperación y participación.

Se priorizará en proyectos que contribuyan a resolver las problemáticas de las unidades habitacionales emblemáticas, fomentando la equidad e igualdad; así como atender las necesidades de los conjuntos habitacionales que fueron reconstruidos o sustituidos a causa de los sismos de 1985 y que sean de interés social.

IV.3. Alcances.

El programa social para las unidades habitacionales se ha convertido en un instrumento significativo de la política social del gobierno de la Ciudad de México, que encauza la colaboración y la organización de las personas que las habitan, ya que:

- a) Promueve el buen estado del parque habitacional de interés social y popular, en tanto requisito indispensable para el ejercicio del Derecho a la Ciudad y del Derecho al Hábitat.
- b) Coadyuva en la disminución de la desigualdad social en sus diversas formas, mejorando la distribución social de los espacios comunes dignos y de calidad.
- c) Impulsa la política de desarrollo social, a través de la participación de personas, comunidades, organizaciones y grupos sociales.
- d) La promoción y protección de los derechos sociales universales de las personas que habitan en esta ciudad, en especial los relacionados a la vivienda e infraestructura social.

V. Metas Físicas.

Para el ejercicio 2019 se tiene programado apoyar hasta 2,208 unidades habitacionales de la Ciudad de México, o su equivalente de 80 mil viviendas, y 272 mil personas beneficiarias; incorporando principalmente a las que presenten mayor deterioro en sus áreas y bienes de uso común, o un deterioro sociourbano considerable; cuenten con veinte o más años de antigüedad. Asimismo, se incluye - por primera vez - el parque habitacional de la reconstrucción derivado de los sismos del año 1985.

VI. Programación Presupuestal.

Para el ejercicio 2019 se autorizaron \$240'000,000.00 (doscientos cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) en la partida presupuestal, "ayudas sociales y culturales" para el Programa Social "Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales" (RIPUH).

Una vez seleccionados los proyectos, las obras se ejecutarán a través de ministraciones a los prestadores de servicio de la industria de la construcción, que invariablemente serán a cuenta y cargo de los beneficiarios del proyecto autorizado a la unidad habitacional, de acuerdo al avance de obra; o sea, los Comités de Administración y Supervisión otorgarán la instrucción a la Procuraduría Social para que ésta pueda realizar dichas ministraciones, a cuenta y cargo de los recursos existentes del folio oficial del proyecto, depositados en la Procuraduría Social. En los conjuntos habitacionales de la reconstrucción de 1985-86, debido a su reducido número de niveles edificados, podrá establecerse un comité unificado, de

administración y supervisión al mismo tiempo; esta alternativa también puede ser adoptada por unidades habitacionales de mayor tamaño, de cualquier organismo público promotor de vivienda de interés social y popular, si así se manifiesta en la primera asamblea de condóminos.

Los recursos destinados al Programa Social “Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales”, ejercicio 2019 serán asignados en función de los siguientes criterios:

- a) Los recursos se distribuirán entre un número determinado de las unidades habitacionales de la Ciudad de México que forman la demanda efectiva de atención, conformada por las solicitudes de inclusión recibidas en el plazo establecido en estas Reglas de Operación, y que cumplen con los requisitos.
- b) Se establecerá una base general de hasta \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) para cada vivienda (y local comercial) de las unidades habitacionales incorporadas al Programa; que se subdividirán de la siguiente manera:
 - 93% para ayuda directa al proyecto de rescate
 - 5% para la asesoría técnica externa zonal, adicional al proyecto de rescate.
 - 2% para ayudas a promotores condominales, servicio social profesional, prácticas profesionales, y la edición del periódico “La Unidad”
- c) A solicitud de los vecinos, se podrán subdividir los recursos otorgados por regímenes condominales, secciones, manzanas o bloques para facilitar la aplicación de los recursos, debiendo especificar expresamente los espacios físicos donde se realicen los proyectos de obra.
- d) La persona titular de la Procuraduría Social solicitará al Consejo de Gobierno los recursos para el apoyo a las unidades habitacionales y definirá los casos especiales o de excepción no previstos en las presentes Reglas de Operación.
- e) Se firmará un convenio de corresponsabilidad entre los miembros de los Comités de Administración y Supervisión y quien en el momento ocupe la titularidad de la Coordinación General de Programas Sociales, con la finalidad de establecer el esquema de colaboración en el que, la Procuraduría Social de la Ciudad de México y la ciudadanía involucrada asumirá compromisos que permitan la aplicación de recursos públicos para las obras de mejoramiento, mantenimiento, innovación u obra nueva de áreas y bienes de uso común. El convenio de corresponsabilidad establecerá ministraciones a los prestadores de servicio de la industria de la construcción e invariablemente, a cuenta y cargo del proyecto autorizado a la unidad habitacional, de acuerdo al avance de obra; o sea, la Procuraduría Social no podrá realizar ministraciones a los prestadores de servicio de la industria de la construcción sin la previa autorización de los Comités de Administración y Supervisión, y del Asesor Técnico Externo Zonal.
- f) En el caso de aquellas UHISyP que también estén consideradas en programas de otras dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán ser diferentes o complementarias las propuestas de mejoramiento, mantenimiento, innovación u obra nueva, siempre y cuando exista autonomía presupuestal para el caso del Programa Social.
- g) Las personas que habitan en las unidades habitacionales podrán hacer aportaciones económicas u obtener apoyos adicionales con el fin de complementar su proyecto de obra, sin que esto afecte la autonomía presupuestal del Programa Social y sin responsabilidad para esta Procuraduría Social.
- h) La Procuraduría Social, a través de su Consejo de Gobierno, podrá autorizar recursos adicionales derivado de imprevistos (como las obras inducidas o incrementos inesperados de precios) en el proyecto en ejecución.
- i) Los recursos para mejoramiento, mantenimiento, innovación u obra nueva se aplicarán, invariablemente en las áreas y bienes de uso común de las unidades habitacionales.

VII. Requisitos y procedimientos de acceso.

VII.1 Difusión.

La difusión del Programa Social “Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales” ejercicio 2019 se realizará mediante la publicación de sus Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en las redes sociales oficiales de la Procuraduría Social de la Ciudad de México. Además, la ciudadanía podrá acudir a solicitar información a la Coordinación General de Programas Sociales de la Procuraduría Social ubicada en la Calle de Jalapa No. 15, 4to. Piso, colonia Roma Norte, alcaldía de Cuauhtémoc, C.P. 06700, teléfono 51.28.52.00 ext. 162 de lunes a viernes en un horario de 10.00 a 15.00 horas. El programa de unidades habitacionales reeditará el periódico condominal “La Unidad”.

VII.2 Requisitos de acceso.

Para efectos de la inclusión al padrón preliminar del Programa Social, las unidades habitacionales que pretendan participar, deberán elaborar y presentar una solicitud por escrito dirigida a la persona titular de la Procuraduría Social dentro de los 90 días naturales posteriores a la publicación de estas Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que deberá ingresar en Oficialía de Partes, misma que deberá contener lo siguiente:

- a) Solicitud de inclusión al Programa Social, por escrito libre o bien, mediante el formato que establezca la Procuraduría Social, en el cual se especifique:
 - 1.- Nombre de la Unidad Habitacional de Interés Social o Popular
 - 2.- Domicilio exacto con entre calles (Anexar croquis simple de ubicación que señale claramente la delimitación física de la unidad habitacional).
 - 3.- Indicar por cuál organismo público fue adquirida la unidad habitacional.
 - 4.- Número total de viviendas (señalar número de edificios y departamentos por edificio)
 - 5.- Años de antigüedad de la unidad habitacional a partir de la entrega.
 - 6.- Nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico de la persona que ingresa la solicitud
 - 7.- En su caso, el Dictamen de Protección Civil, para definir prioridades en la atención de las edificaciones y su entorno.
- b) Que la unidad habitacional haya sido adquirida a un organismo público: FIDEURBE, FOVISSSTE, INFONAVIT, FONHAPO, IMSS, FIVIDESU, FICAPRO, INDECO, INVI o a través de financiamiento de estos organismos u otros similares (Deberá anexar copia simple de la Escritura Constitutiva del Régimen de Propiedad en Condominio y/o Escritura Pública del inmueble, folio real u otro documento donde se acredite la naturaleza social o popular de la unidad habitacional; se incluyen también el acceso a los conjuntos no condominales: copropiedad, inmatriculación administrativa, cooperativas de vivienda, etcétera).
- c) En su caso, que la unidad habitacional haya sido construida para efectos de regeneración urbana o de reconstrucción por los sismos de 1985 en sus diferentes programas y/o fases, con recursos nacionales, públicos, privados o sociales, o con ayuda internacional.
- d) Tener una antigüedad de veinte o más años.
- e) No haber sido beneficiada la unidad habitacional por más de tres ejercicios consecutivos.
- f) Si fuera el caso, que en los ejercicios anteriores los Comités de Administración y Supervisión hayan cumplido de manera satisfactoria con las respectivas Reglas de Operación del Programa.

En situaciones de duda del carácter social del conjunto plurifamiliar, el dictamen de aprobación del ingreso se apoyará en el criterio de valor catastral, que consiste en que las edificaciones se ubiquen en colonias o polígonos urbanos clasificados en las “tablas de valores unitarios de suelo” dentro del 20% más bajo, y/o se trate de inmuebles de uso habitacional cuyo valor catastral se encuentre en los rangos A, B, C, D, E, y F.

En caso de que la información o documentación proporcionada sea falsa o no corresponda a lo solicitado, quedará automáticamente excluido del proceso de inclusión al Programa. Asimismo, en caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al Programa pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

VII.3. Procedimiento de Acceso.

Las solicitudes serán evaluadas atendiendo el criterio de justicia social, nivel socioeconómico, identificación de necesidades prioritarias, a la participación de la ciudadanía en la implementación del programa en años anteriores, el índice de desarrollo

social de las unidades territoriales que proporciona el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México (SIDESO), así como los resultados del trabajo en campo que realiza la Coordinación General de Programas Sociales, que será la que propondrá el padrón preliminar de unidades habitacionales susceptibles a ser beneficiadas, al Consejo de Gobierno de la Procuraduría Social, quien a su vez tendrá que autorizarlo, dentro de sus diversas sesiones, a más tardar el 31 de julio de 2019.

Una vez conformado el padrón de unidades habitacionales del presente ejercicio, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, éste será de carácter público; siendo reservados los datos personales de acuerdo a la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estas Reglas de Operación.

El ingreso de la solicitud de inclusión de la UHISyP no garantiza la asignación del apoyo, sólo da derecho a participar en la selección. Una vez aprobado el padrón preliminar de unidades a beneficiar se informará mediante oficio a las personas que ingresaron su solicitud, para iniciar con el proceso de organización de Asambleas de Información y de definición del proyecto a realizar. En ningún caso las personas que se desempeñen como servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas Reglas de Operación.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

La Procuraduría Social, a través de la Coordinación General de Programas Sociales, podrá dar de baja a las unidades habitacionales beneficiarias en los siguientes casos:

- a) Cuando se compruebe que la información de la solicitud no es verídica
- b) Cuando no exista el quorum requerido para realizar la Asamblea
- c) Cuando no haya acuerdo entre las personas que viven en las unidades habitacionales para definir los Comités o el proyecto
- d) Cuando en ejercicios anteriores las personas de la unidad habitacional no hayan cumplido totalmente con el proyecto previamente aprobado.
- e) Cuando el recurso para la aplicación del programa se agote o por causas externas exista un recorte presupuestal.
- f) Cuando no se considere oportuno implementar el Programa Social por las condiciones que prevalezcan en la unidad habitacional.
- g) Cuando no cumpla oportunamente con los requisitos y las etapas de instrumentación del Programa Social.
- h) Aquellas que se encuentren sujetas a algún procedimiento jurídico.
- i) Cuando existan riesgos físicos en las estructuras de las unidades habitacionales.

VIII. Procedimientos de Instrumentación.

VIII.1. Operación

El Programa “Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales” será implementado en 15 alcaldías, exceptuando a la alcaldía Milpa Alta por no contar actualmente con unidades habitacionales. El procedimiento de Operación implicará el establecimiento de compromisos de participación y coordinación entre todas sus instancias, esto se logrará mediante un proceso instrumentado en dos etapas básicas de operación:

- Asamblea Informativa a la comunidad de cada unidad habitacional de interés social y popular donde se establecerán los alcances financieros y se deciden los trabajos de rescate e innovación que se realizarán; así como la asignación de un asesor técnico externo que trabaje en la zona.
- Asamblea de elección de los integrantes de los Comités de Administración y Supervisión, y selección del prestador de servicios que ejecutará la obra de mejoramiento, innovación, mantenimiento u obra nueva de las áreas y bienes de uso común.

Los datos personales de los beneficiarios del Programa Social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Todos los trámites de acceso al programa serán gratuitos y en ningún caso las personas que se desempeñan como servidores públicos deberán proceder de manera diferente a lo establecido en estas Reglas de Operación. En atención a lo establecido en el artículo 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se invitará a las personas participantes o beneficiarias de los mismos, a diversas actividades de formación o información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, también se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información con respecto a los lugares e instituciones a las cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención en caso necesario.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá este programa social; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregadas en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

-Convocatoria a la Asamblea Ciudadana

Las personas que habitan la unidad habitacional en conjunto con el personal de la Procuraduría Social realizarán con mínimo dos días de anticipación, la difusión para convocar al resto de las personas que viven en la unidad habitacional a la Asamblea Ciudadana, a través de carteles institucionales que indiquen fecha, lugar y hora en que será llevada a cabo. A la Asamblea Ciudadana podrán asistir las personas que habitan la unidad habitacional que quieran hacerlo. Tendrán derecho a voz, pero sólo podrá registrarse y votar una persona por vivienda, cada habitante con derecho a voto presentará una identificación oficial o comprobante de domicilio que acredite la residencia en dicha unidad habitacional y será la misma Asamblea la que de fe de la plena identificación de los participantes.

-Asamblea Ciudadana.

- a) La Procuraduría Social estará representada por el personal de apoyo y el personal del Área Técnica de la Coordinación General de Programas Sociales, quienes presidirán en cada caso la Asamblea Ciudadana, una vez instalada ésta, los asistentes nombrarán de entre ellos un secretario y dos escrutadores.
- b) Por votación se establecerán los trabajos de mejoramiento, mantenimiento, innovación u obra nueva en las áreas y bienes de uso común en los que se ejecutarán los recursos del Programa Social, conforme a los conceptos generales, más no limitativos, que se desglosan:

- 1.- Calles y andadores
- 2.- Infraestructura hidráulica y sanitaria
- 3.- Equipamiento urbano al interior de las unidades habitacionales
- 4.- Cuidado del medio ambiente
- 5.- Estructuras
- 6.- Sistemas de seguridad
- 7.- Infraestructura eléctrica y de gas
- 8.- Herrería en general
- 9.- Impermeabilización y pintura
- 10.- Mejora de imagen urbana
- 11.- Escaleras
- 12.- Celdas de cimentación

Se deberá precisar, en caso de que la Asamblea Ciudadana elija como concepto de obra cualquier referente al equipamiento electrónico establecido en el catálogo, que una vez colocado, no contará con garantía alguna, en virtud de la naturaleza del producto o servicios, aunado a que el suministro de energía tiene variabilidad de voltaje. Asimismo, una vez comprobado el funcionamiento de dichas instalaciones los habitantes tendrán que hacerse responsables de su mantenimiento:

- a) Se elegirán por votación a tres integrantes del Comité de Administración y a los tres del Comité de Supervisión que representarán a la unidad habitacional.
- b) Se asentarán los acuerdos en el Acta de Asamblea y esta será firmada de conformidad por las personas que integran los Comités.
- c) Los Comités de Administración y Supervisión firmarán cualquier otra documentación necesaria para la implementación del Programa.
- d) Una vez aprobados los trabajos de mejoramiento, mantenimiento, innovación u obra nueva en Asamblea Ciudadana no se podrán modificar, salvo en el caso de que los Comités soliciten por escrito la modificación total o parcial del proyecto de obra a la Coordinación General de Programas Sociales, que resolverá lo procedente en un plazo no mayor a quince días hábiles.

-Asesor Técnico Externo Zonal

En estas Reglas de Operación se incorpora la figura del Asesor Técnico Externo Zonal, (personas físicas o morales) quien tiene la función de cuantificar los volúmenes de obra, elaborar el presupuesto base, supervisar la ejecución de los trabajos y coadyuvar con los Comités de Administración y Supervisión en el finiquito de obra, y estará integrado por profesionistas de las carreras de arquitectura e ingenierías, en diferentes especialidades; firmará junto con los condóminos la autorización de las ministraciones, para que la Procuraduría Social realice el pago, por cuenta y cargo, a los proveedores de servicios de la industria de la construcción.

-Prestadores de Servicios

Siendo la Coordinación General de Programas Sociales quien tiene la comisión de dar seguimiento a la aplicación del recurso, en la ejecución de la obra por parte de la persona que sea el prestador de servicios y, en cumplimiento de la corresponsabilidad que hay entre la Procuraduría Social y la ciudadanía, asignará al prestador de servicios bajo los siguientes criterios:

- a) Con base en los trabajos definidos en la Asamblea Ciudadana de cada unidad habitacional, el área técnica realizará un recorrido en las unidades habitacionales con el (los) posible (s) prestador (es) de servicios, con el fin de dar a conocer el sitio de la obra y el presupuesto base elaborado.
- b) Cuando se trate de proyectos de obra cuyo monto sea de hasta \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), lo podrán realizar personas físicas del entorno comunitario como son: maestros de obra, plomeros, electricistas, alumineros, carpinteros, pintores, azulejeros, jardineros, herreros, entre otros oficios de la industria de la construcción, debidamente registrado ante la Procuraduría Social ya sea en las oficinas desconcentradas o en la oficina central de la Coordinación General de Programas Sociales.
- c) Cuando se trate de proyectos de obra cuyo monto sea entre \$250,001.00 (doscientos cincuenta mil y un pesos 00/100 M.N.) y hasta de \$500,000.00 (quinientos mil pesos, 00/100 M.N), lo podrán realizar personas físicas de incorporación fiscal.
- d) Cuando se trate de proyectos de obra cuyo monto sea mayor a \$500,001.00 (quinientos mil y un pesos, 00/100 M.N), lo podrán realizar personas morales (régimen general de la ley) y personas físicas con actividad empresarial y profesionales.
- e) Cada presupuesto base será publicado en la página web de la Procuraduría Social y se hará del conocimiento a todos los prestadores de servicios, inscritos en el padrón para que manifiesten su interés en participar en el concurso o sorteos que se realicen en presencia de los Comités de Administración y Supervisión.
- f) Los Comités de Administración y Supervisión, el Asesor Técnico Externo Zonal firmarán el contrato de obra a base de precios unitarios o a precio alzado, con el prestador de servicios de la industria de la construcción, y autorizarán las ministraciones que realice la Procuraduría Social, a cuenta y cargo del recurso aprobado a la unidad habitacional.
- g) En cualquier supuesto, el prestador de servicios tendrá que garantizar mediante pagaré, la debida realización de los trabajos de obra, documento que podrá hacerse efectivo en caso de incumplimiento, o bien cuando se presenten vicios ocultos en éstos.

- h) La Procuraduría Social podrá asignar directamente, realizar invitaciones restringidas, concursos y sorteos para determinar los prestadores de servicios de la industria de la construcción (proveedores y entidades constructoras) para garantizar que las ayudas económicas a las unidades habitacionales de interés social y popular cumplan con los objetivos del programa.

La Coordinación General de Programas Sociales mantendrá actualizado el padrón de asesores técnicos externos zonales y los padrones de prestadores de servicios de la industria de la construcción; podrán participar asociaciones civiles, cooperativas de productores, de técnicos y de obreros de la industria de la construcción. Asimismo, esta Coordinación presentará al Consejo de Gobierno los requisitos para incorporarse al padrón de prestadores de servicios de la industria de la construcción en sus diferentes especialidades y del padrón de asesores técnicos externos zonales.

-Ejecución de los trabajos de mejoramiento, mantenimiento, innovación u obra nueva.

Entrega de recursos

- a) Para el manejo de los recursos, las personas que integren el Comité de Administración y el Comité de Supervisión y el Asesor Técnico Externo Zonal, autorizarán a la Procuraduría Social, para que asigne las ministraciones a cuenta y cargo del recurso autorizado para la unidad habitacional.
- b) La entrega de los recursos se asentará en la bitácora de obra que deberá firmar, al menos un integrante del Comité de Administración y uno del Comité de Supervisión, el Asesor Técnico Externo Zonal y el Prestador de Servicios de la industria de la construcción.
- c) Se considerarán como devengados los recursos otorgados en el momento mismo en que se hace entrega de éstos al prestador de servicios de la industria de la construcción.

Inicio y supervisión de los avances obra.

El inicio y avances de la obra se realizarán con base en lo estipulado en el contrato de prestación de servicios a precios unitarios o precio alzado (que incluye presupuesto y programa de obra) entre el Comité de Administración y el de Supervisión, el prestador de servicios de la industria de la construcción y el asesor técnico externo zonal; todas las partes se comprometerán a un riguroso control de gastos.

Conclusión de la obra

Para concluir la obra se deberá realizar un acta entrega-recepción de los trabajos, la cual será preparada y presentada por el asesor técnico externo zonal. Para hacer válido el documento, por lo menos un integrante del Comité de Administración y uno del Comité de Supervisión deberán manifestar su entera satisfacción con los trabajos realizados. En caso de incumplimiento u otra dificultad que impida la conclusión de la obra, los comités expondrán los motivos de esas fallas y propondrán alternativas de solución.

Guarda y custodia del expediente.

Una vez concluida la obra y para la revisión de los órganos fiscalizadores, consultas públicas y solicitudes de información pública, la Procuraduría Social a través de la Coordinación General de Programas Sociales deberá mantener en resguardo y dispuesto para su consulta un expediente de cada proyecto realizado en las unidades habitacionales beneficiadas por el Programa Social durante el ejercicio 2019, mismo que contendrá la evidencia documental integrada por el área técnica, desde el inicio hasta el cierre de cada caso, conteniendo los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud de inclusión al Programa Social por parte de la unidad habitacional
2. Acta de la Asamblea Ciudadana y registro de asistencia
- 3.- Informe del recorrido previo por parte del asesor técnico externo zonal y de los prestadores de servicio de la industria de la construcción que estuvieron interesados en la ejecución del proyecto.
- 4.- Carta de autorización donde el Comité de Administración y del Comité de Supervisión autorizan a la Procuraduría Social otorgar las ministraciones a los prestadores de servicio de la industria de la construcción, así como el pago del Asesor Técnico Externo Zonal a cuenta y cargo del recurso asignado.

- 5.- Copia del contrato a precios unitarios o precio alzado (incluyendo el presupuesto y programa de obra) con el prestador de servicios de la industria de la construcción.
- 6.- Copia del contrato de asesoría técnica por iguala del 5% del monto total asignado a la unidad habitacional.
- 7.- Bitácora de obra.
- 8.- Reporte físico y financiero.
- 9.- Reporte fotográfico.
- 10.- Acta de entrega-recepción por los responsables de la obra y la comunidad.

El procedimiento detallado de la ejecución del Programa Social se encuentra descrito en el Manual Administrativo de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, que podrá ser consultado en la página www.prosoc.cdmx.gob.mx, en el apartado denominado “Trámites y Servicios”.

VIII.2. Supervisión y Control.

La Procuraduría Social a través de su titular y de la Coordinación de Programas Sociales dirigirá la aplicación del Programa Social “Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales” (RIPUH). En el proceso de su ejecución y supervisión intervendrán:

Comité de Coordinación del Programa Social:

Para el mejor desempeño y cumplimiento del Programa de “Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales”, el Consejo de Gobierno integrará un Comité de Coordinación que tenga entre otras, las siguientes funciones:

- a) Mantener la coordinación general del Programa Social de acuerdo a sus mecanismos de operación
- b) Diseñar y aprobar el procedimiento mediante el cual se dará atención al desahogo de las impugnaciones, quejas y sugerencias que deriven de la aplicación del Programa Social.
- c) Realizar evaluaciones periódicas del Programa Social y revisar los avances del mismo previo a la presentación de éstos al Consejo de Gobierno
- d) Conocer y determinar lo conducente de todas aquellas actividades y problemáticas que deriven del Programa Social y que no se encuentren contemplados en los mecanismos de operación.
- e) Autorizar que se brinde atención a unidades habitacionales de interés social y popular con requerimientos urgentes, en las cuales podrán considerarse bases de excepción.

Zonas de Atención del Programa Social:

A fin de optimizar la organización del programa y hacer más expedita su gestión, a partir de la estructura regional, se distribuirán las coordinaciones zonales, según los resultados de la convocatoria del programa, de acuerdo con las Regiones del Programa Social:

Región 1: Alcaldía de Cuauhtémoc y Alcaldía de Venustiano Carranza.

Región 2: Alcaldía de Azcapotzalco y Alcaldía de G.A.M.

Región 3: Alcaldía de Iztapalapa y Alcaldía de Iztacalco.

Región 4: Alcaldía de Álvaro Obregón, Alcaldía de Magdalena Contreras, Alcaldía de Cuajimalpa y Alcaldía de Miguel Hidalgo.

Región 5: Alcaldía de Coyoacán y Alcaldía de Benito Juárez

Región 6: Alcaldía de Tlalpan, Alcaldía de Xochimilco y Alcaldía de Tláhuac.

En el caso de las sanciones por incumplimiento, cuando sea por parte del Asesor técnico externo zonal, se procederá la suspensión total o parcial de su participación en el Programa Social. Sin embargo, si el incumplimiento es atribuible al prestador de servicios de la industria de la construcción, se procederá a la baja del padrón respectivo y se incluirá en el registro de prestadores de servicios incumplidos.

Sobre los Comités de Administración y Supervisión, no deberán recibir ningún tipo de gratificación, dádiva, usufructo, contraprestación o cualquier otro tipo de acción que derive en un beneficio directo o indirecto; en caso de que así sucediera, se excluirá del Programa Social a la unidad habitacional de que se trate. En el supuesto de que durante la implementación del programa se presenten conflictos con las personas que habitan la unidad habitacional beneficiada, mismo que dificulten su conclusión, se procederá a cancelar la aplicación del recurso y se turnará el respectivo expediente al área jurídica de la Procuraduría Social. Y en casos excepcionales, la Procuraduría Social podrá aplicar directamente los recursos para garantizar el interés general de la comunidad, previa consulta y beneplácito de los residentes en la unidad habitacional.

Para el seguimiento y control de las áreas que intervendrán - desde el ámbito de su competencia -, deberán incorporar las documentales que garantizan la aplicación de los recursos y otorgan transparencia en cada una de las etapas de instrumentación del Programa Social. Asimismo, se brindará seguimiento a las instancias externas que intervienen en Programa Social y que están conformadas por ciudadanos y prestadores de servicios que participan en la operación del mismo.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad.

Cualquier habitante de una unidad habitacional de interés social o popular podrá presentar su queja, inconformidad o sugerencia, que deberá contener como mínimo los siguientes datos: la denominación de la unidad habitacional, el motivo o asunto, el nombre y número telefónico de quien interpone, e indicar si prefiere que sus datos permanezcan en reserva, en las instalaciones de la Procuraduría Social, ubicadas en:

-Calle Jalapa 15, piso 9, oficina de la titular, colonia Roma, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas y de 16.00 a 17.00 horas y en el teléfono 51.28.52.00, ext. 165. Benito Juárez.- División del Norte 1020, colonia Santa Cruz Atoyac, alcaldía Benito Juárez, teléfono 56.05.06.79.

-JUD oficina Álvaro Obregón, Cuajimalpa y Magdalena Contreras.- Avenida Centenario 1611, colonia La Martinica, alcaldía Álvaro Obregón.

-Miguel Hidalgo.- Parque Lira 92, esquina Vicente Eguía, colonia Ampliación Daniel Garza, alcaldía Miguel Hidalgo, teléfono 52.76.93.55.

-Tlalpan.- San Juan de Dios 22, esquina Renato Leduc, colonia Toriello Guerra, alcaldía Tlalpan, teléfono 56.89.49.22 y 32.

-Xochimilco.- Francisco Goitia sin número, Deportivo Xochimilco, puerta 3, colonia San Pedro, alcaldía Xochimilco, teléfono 51.71.72.60.

-Gustavo A. Madero.- Oriente 95, esquina Norte 48-5, colonia La Joyita, alcaldía Gustavo A. Madero, teléfono 55.37.93.21.

-Azcapotzalco.- Avenida Ferrocarriles sin número, colonia Santo Domingo, alcaldía Azcapotzalco, teléfono 53.47.00.00.

-Iztacalco.- Avenida Río Churubusco y Avenida Te, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio B de la oficina de la alcaldía, planta baja, alcaldía Iztacalco, teléfono 56.48.54.73, 58.03.61.31.

-En la oficina de la Coordinación General de Programas Sociales, ubicada en Jalapa 15, piso 4, colonia Roma, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700, teléfono 51.28.52.00, ext. 162.

La Procuraduría Social dará atención y seguimiento a todas las quejas, inconformidades y sugerencias, y se tomarán las medidas pertinentes a través de la Coordinación General de Programas Sociales en un lapso no mayor a veinte días hábiles posteriores.

En caso de que la persona refiera haber sufrido alguna discriminación en la implementación de estas Reglas de Operación podrá acudir a las oficinas del Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación, ubicado en General Prim número 10, colonia centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010 de lunes a viernes 9.00 a 16.00 horas.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Asimismo, se detallan los mecanismos para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral, es la línea telefónica INETEL (018004332000).

X. Mecanismos de Exigibilidad.

El Programa busca contribuir a que las personas de la Ciudad de México ejerzan el derecho a una vivienda con espacios comunes dignos, seguros y adecuados. Además, siendo la Procuraduría Social la instancia de Gobierno legalmente facultada para promover la defensa de los derechos sociales de las personas que habitan en la capital, resulta importante que las personas que viven en las unidades habitacionales inscritos en el Programa puedan exigir el cumplimiento cabal de los objetivos del mismo, así como denunciar cualquier tipo de irregularidad en su ejecución. Por este motivo, será en las instalaciones de la recepción de la Coordinación General de Programas Sociales que se tendrán a la vista los requisitos, derechos, obligaciones, procedimiento y plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación del Programa Social, mismos que deberán ser ágiles y efectivos, en caso de no ser así podrán ser exigibles mediante el proceso de queja e inconformidad ciudadana indicado en estas Reglas de Operación.

La Procuraduría Social de la Ciudad de México mantendrá permanentemente los requisitos y procedimientos de acceso, así como el directorio en donde se encuentran su oficina central y sus oficinas desconcentradas, tanto en su página web www.prosoc@cdmx.gob.mx y en la de la Secretaría de Desarrollo Social, www.sds.cdmx.gob.mx, para que los habitantes de las unidades habitacionales de interés social y popular hagan efectivo su derecho de petición al Programa Social, ubicadas en unidades territoriales clasificadas, preferentemente, como media, alta y muy alta marginación de la Ciudad de México, de conformidad con el índice de desarrollo social. Por su parte, los habitantes de las unidades habitacionales que aspiran al Programa Social, podrán exigir sus derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, lo que puede ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una unidad habitacional solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al Programa Social y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo.
- b) Cuando la unidad habitacional que aspira a ser incorporada al Programa Social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa Social por restricción presupuestal, y las unidades habitacionales exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.
- d) Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se señala de manera textual que: “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones”:

-A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

-En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

-Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;

-A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

-Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

-A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

-Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

-Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

En caso de omisión, podrán exigir su cumplimiento ante la Contraloría General de la Ciudad de México, que es el órgano competente para conocer las denuncias en materia de desarrollo social, en apego a la normatividad aplicable.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores.

XI.1. Evaluación.

La evaluación externa será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas. La evaluación interna será realizada por la Coordinación General de programas Sociales de la Procuraduría Social en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México; los resultados serán entregados y publicados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Coordinación General de Programas Sociales es la unidad de enlace de evaluación con la Dirección del Sistema, Control, Monitoreo y Evaluación, área responsable de la evaluación interna de los programas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, perteneciente a la Dirección General de Política e Innovación Social. La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Como parte de la evaluación interna también se aplicará el llenado de la “Cédula de Calidad y Satisfacción” orientada a determinar la valoración o percepción que tienen las personas derechohabientes acerca de la atención, trato y calidad del servicio proporcionado por el Programa de “Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales” de la Ciudad de México.

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados.

Con el objetivo de enfocar la gestión al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiada, así como para fortalecer la rendición de cuentas, y la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se evaluará la operación y resultados del programa social, para lo cual se diseñaron los siguientes indicadores de efectividad, eficacia y eficiencia:

$$EFECTIVIDAD = \frac{RESULTADOS}{OBJETIVOS}$$

$$EFICACIA: A = \frac{L \times Tp}{M \times Tr}$$

L = UNIDADES DE META LOGRADAS

M = UNIDADES DE META PROGRAMADAS

Tr = TIEMPO REAL PARA LLEGAR AL LOGRO OBTENIDO

Tp = TIEMPO PLANEADO PARA ALCANZAR LA META TOTAL

$$EFICIENCIA: B = A \frac{COSTO PROGRAMADO}{COSTO REAL}$$

Los avances trimestrales del Programa Social serán reportados por la Coordinación General de Programa Sociales, de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

XII. Formas de Participación Social.

Los habitantes de las unidades habitacionales participarán en todas las fases del Programa: promoción, selección, administración, supervisión y finiquito de los recursos asignados.

Promoción: Solicitan la inclusión de su unidad habitacional en las oficinas autorizadas para tal efecto; asistencia a la asamblea informativa.

Selección: de las obras de rescate e Innovación que tendrán lugar en la unidad habitacional; selección conjunta con la Procuraduría Social, de los asesores técnicos externos zonales y de los ejecutores de obra.

Administración: en administrar conjuntamente con la Procuraduría Social los recursos asignados a los trabajos que se realizarán.

Supervisión: dar seguimiento, conjuntamente con la Procuraduría Social, los avances de las obras ejecutadas.

Finiquito: Recepción y aceptación, en su caso, de los trabajos realizados.

La participación de los habitantes durante la operación del programa social será sin fines de lucro y sin percibir remuneración alguna por su labor.

XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales.

Para el desarrollo integral de las actividades institucionales de la Procuraduría Social, el Programa de “Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales” de la Ciudad de México se aplicará en seis oficinas desconcentradas, junto con otros Programas de la Procuraduría Social: certificación de administradores condominales y atención de la queja administrativa.

Además, se coordinará con el programa “Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES)”, donde dichos centros coincidan con unidades habitacionales, facilitando la construcción de nuevas instalaciones con los recursos del programa RIPUH. De manera general se trabaja cordialmente con el sector público, social y privado de la Ciudad de México que favorezca y amplíe los servicios brindados para generar el mantenimiento, innovación y mejora en la calidad de vida de los habitantes de unidades habitacionales de interés social y popular.

XIV. Mecanismos de Fiscalización.

El Programa de “Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales” de la Ciudad de México fue aprobado en la primera sesión ordinaria de 2019 del Comité de Planeación de Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 7 de enero de 2019.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México se enviarán los avances de la operación del Programa Social, señalando las unidades habitacionales beneficiadas, por alcaldía, unidad territorial, colonia, pueblo, barrio, código postal, monto del apoyo asignado.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría o los Órganos de Control Interno, a fin de que éstos puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público. Las personas contraloras ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

XV. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web de la Procuraduría Social www.prosoc@cdmx.gob.mx y en la página web de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, www.sds.cdmx.gob.mx, en el que también se podrá disponer de los criterios de planeación y ejecución del Programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

La información del Programa Social será actualizada en los tiempos y campos que establezca la ley en la materia, en lo mínimo:

- a) Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;
- b) La siguiente información del programa social será actualizada trimestralmente de acuerdo a la normatividad vigente; y,
- c) El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes.

Con base en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se entenderá por padrón de derechohabientes a la relación oficial de unidades habitacionales que forman parte de la población objetivo atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos establecidos en la normatividad correspondiente, ya sea en las reglas de operación o leyes particulares que respaldan el programa social. La Procuraduría Social, a través de su titular, publicará en la gaceta oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el Padrón de Unidades Habitacionales Beneficiarias correspondiente, indicando las siguientes variables: denominación, antigüedad, unidad territorial, código postal, monto del apoyo asignado y alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente, por alcaldía, en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México" que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseñe. En donde, adicional a las variables anteriores, se precisará el número total de viviendas beneficiadas y si se cuenta con indicadores sobre el desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Asimismo, la Procuraduría Social entregará el respectivo padrón en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México; a su vez, se incorporará al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) para el proceso de integración del padrón unificado de derechohabientes de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. A través de su titular, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el Programa de Verificación de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría; ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la ley, los datos personales de las personas beneficiadas.

De acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Procuraduría Social, por medio de su titular, publicará el formato y bases abiertas, de acuerdo a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales a través de sus páginas web <http://www.sds.cdmx.gob.mx/> y www.prosoc@cdmx.gob.mx, así como en www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/incio., la Plataforma Nacional de Transparencia.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación entraran en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2019.

LA PROCURADORA SOCIAL

(Firma)

LIC. MARTHA PATRICIA RUIZ ANCHONDO